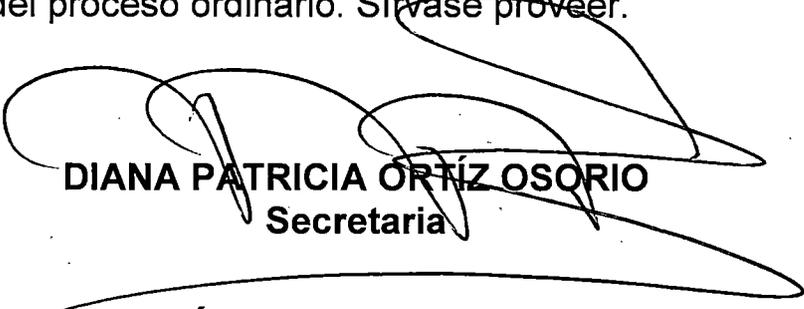


SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintinueve (29) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2022-00283** de **LIGIA MANCIPE ALVARADO** contra **COLPENSIONES**, informando que obran solicitudes de ejecución a continuación del proceso ordinario. Sírvase proveer.


DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 10 8 SEP 2022

Se encuentran al despacho las presentes diligencias a fin de emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda sobre el mandamiento de pago recabado en la demanda, tomando como base los documentos que obran dentro del proceso ordinario a los que el impulsor prodiga virtualidad ejecutiva.

Revisada la solicitud de ejecución (fls. 2-3 Cuad. Ejecutivo), examinados los documentos invocados como título ejecutivo, relacionados dentro del respectivo Proceso Ordinario Laboral Nro. **2015-00075**, esto es, la Sentencia de primera Instancia proferida por este Juzgado (fls. 165-166 Cuad. N° 1), la decisión de segunda instancia proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral (fl. 173 Cuad. N° 1) en la que se revocó el numeral 1 de la sentencia apelada, el contenido de los autos mediante los cuales se liquidaron y aprobaron las costas del proceso ordinario fls. 176-177 Cuad. N° 1), considera el despacho que tales documentos contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo

de la ejecutada, y que por tal razón prestan mérito ejecutivo en contra de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 422 del C.G.P. y 100 del C.P.T. y de la SS.

Finalmente, en lo que respecta a la solicitud de medidas cautelares, se decretará el embargo y retención de los dineros que la aquí ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, posea o llegare a poseer en las cuentas corrientes y/o ahorros, y/o a cualquier título en las entidades bancarias: BANCO BBVA, BANCOLOMBIA S.A. y BANCO DE BOGOTÁ sobre las demás, se resolverá una vez se obtenga respuesta de las entidades ya indicadas.

Limítese la medida en la suma de tres millones de pesos moneda corriente (\$3.000.000 M/Cte).

Sobre las costas del proceso ejecutivo se resolverá en su oportunidad.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO LABORAL a favor de **LIGIA MANCIPE ALVARADO** y en contra de la sociedad **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por las siguientes sumas y conceptos:

1. La suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$994.163.94 M/Cte.)** por concepto de la indexación del retroactivo pensional.
2. Adicionar el periodo correspondiente a enero de 1998, por 30 días cotizados, a la historia laboral de la demandante.
3. Por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000 M/Cte.)** por las costas de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA este auto a **COLPENSIONES**, como persona jurídica de derecho público, en la forma establecida en el Art. 41, Parágrafo del C.P.T y S.S., y la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Sobre las costas causadas dentro del presente proceso ejecutivo se resolverá en su oportunidad.

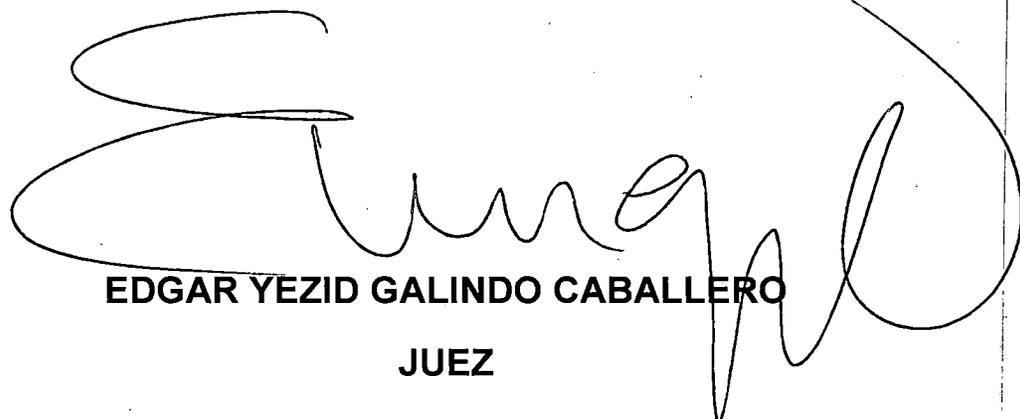
CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que la aquí demandada **COLPENSIONES**, posea o llegare a poseer en las cuentas corrientes y/o ahorros, y/o a cualquier título en las siguientes entidades bancarias: BANCO BBVA, BANCOLOMBIA S.A. y BANCO DE BOGOTÁ. **Por Secretaria** procédase de conformidad y tramítense los oficios por la parte actora.

Limítese la medida en la suma de \$3.000.000 de pesos M/Cte, advirtiéndoles que dichos dineros deben consignarse a órdenes de este juzgado y para el presente proceso en el Banco Agrario.

QUINTO: NOTIFICAR la existencia del presente proceso y el contenido del presente auto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad con el Art. 612 del C.G.P., para lo de su cargo.

SEXTO: Por Secretaría **OFÍCIESE** a la Oficina Judicial de Reparto, para que este expediente sea abonado al Grupo de Procesos Ejecutivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO **115** FIJADO HOY: **9 SEP 2022** A LAS 8:00 A.M.


DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria